



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 23 de julio de 2010 por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2010, destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. (2010050246)

El Decreto 158/2008, de 25 de julio, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

La formación de oferta financiada mediante subvenciones podrá ser la establecida con carácter preferente por la Consejería de Igualdad y Empleo, con el análisis del Observatorio del Mercado de Trabajo de Extremadura y con las consideraciones del Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

La formación de oferta preferente será determinada por resolución de la Consejera de Igualdad y Empleo, con carácter previo o en la misma orden de convocatoria. La definición de la oferta preferente podrá incluir la relación expresa de acciones formativas y los municipios o comarcas de desarrollo. En el Anexo I de la presente orden se ha determinado la oferta de carácter preferente dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas correspondiente a la segunda convocatoria de subvenciones del ejercicio 2010.

Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, a tales efectos, se promueve la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional por acciones de cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.

En el artículo 4.1.b) del citado decreto se recoge como modalidad de la formación de oferta financiada mediante subvenciones públicas las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados reguladas en la Sección 3.ª del Capítulo II, distinguiendo entre la oferta preferente determinada por la Consejería de Igualdad y Empleo y otras acciones cuyo objeto prioritario sea la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados. La presente convocatoria va dirigida exclusivamente a atender las necesidades formativas recogidas en la oferta preferente.

El artículo 12 de dicho decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por orden de la Consejera de Igualdad y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por otra parte, en el artículos 35 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, se establece que la Consejería Igualdad y Empleo determinará la forma en la que deben colaborar las entidades



de formación en el proceso de inserción del alumnado en el mercado de trabajo, definiéndose en la presente orden para las acciones previstas en la presente convocatoria.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2010 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente determinada en el Anexo I, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, previstas en el artículo 4.1.b) y Sección 3.ª del Capítulo II del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las subvenciones para la impartición de las acciones formativas de la presente convocatoria se calcularán conforme a los módulos económicos de las especialidades recogidas en el Anexo II de esta orden.

Los módulos económicos de las especialidades de formación complementaria será el mismo que el de la especialidad a la que va asociada.

3. Las acciones formativas de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, llevarán añadido un módulo de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (FCOO03) de 10 horas y un módulo sobre prevención de riesgos (código FCOS01) de 10 horas, a aquellas especialidades en las que estos contenidos no se encuentren incluidos en su programa normalizado o certificado de profesionalidad.

Además, se añadirá un módulo de iniciación de lengua portuguesa de 25 horas, en los cursos que se impartan en las zonas fronterizas con Portugal y de las familias profesionales de comercio y marketing, hostelería y turismo y del área profesional de actividades recreativas de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad, cuya impartición se podrá realizar por el SEXPE o directamente por la entidad de formación, según se determine en la resolución de concesión.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas conforme al artículo 5.2 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, las organizaciones empresariales y sindicales, centros y entidades previstas en el artículo 2.1 del citado decreto, inscritas en los Registros de Entidades y Centros de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la impartición de las especialidades solicitadas.



Las entidades que hayan solicitado previamente a la publicación de esta convocatoria, la autorización o acreditación de sus centros y estas solicitudes se encuentren pendientes de su resolución, podrán solicitar la programación de las mismas, aunque solamente será posible la concesión de subvención si previamente se ha resuelto de manera positiva la inscripción o acreditación.

Igualmente, podrán ser beneficiarias las entidades formativas a las que la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE autorice provisionalmente de acuerdo con el artículo 33.7 del Decreto 158/2008, de 27 de julio, para la impartición de acciones de la oferta preferente dónde no existan centros autorizados en el ámbito territorial de referencia, en la forma recogida en el artículo siguiente.

Artículo 3. Autorización provisional.

Las entidades formativas podrán solicitar conjuntamente con las solicitudes de subvención la autorización de manera provisional como centro de formación para la impartición de las especialidades de la citada oferta preferente en las que no existan centros autorizados en el ámbito territorial de referencia.

Junto a la solicitud de autorización se deberá presentar la documentación relativa a la entidad formativa recogida en el artículo 32 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, en el caso de que la entidad no esté inscrita en el Registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la acreditativa del correspondiente compromiso de disponibilidad de las instalaciones y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.

La autorización provisional se resolverá favorablemente sólo a las entidades a las que se proponga programación de la especialidad correspondiente según el informe de la Comisión de Evaluación recogida en el artículo 14 del Decreto 158/2008, de 25 de julio.

Artículo 4. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria a las entidades de formación se realizará por un importe global de 8.850.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del superproyecto Formación Profesional Ocupacional y Continua de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010: 14.40.242B.470.00 por importe de 5.850.000 €, 14.40.242B.460.00 por importe de 1.000.000 € y 14.40.242B.489.00 por importe de 2.000.000 €, proyecto de gasto 200219004000100.

Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán transferir a las otras aplicaciones presupuestarias.

La cuantía global de los créditos presupuestarios para atender la presente convocatoria podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Los costes directos de las acciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad



y Empleo” para el periodo 2007-2013, 2007ES05UPO001, dentro del Eje 2 “Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres” y tema prioritario 66: Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80% por parte del Fondo Social Europeo.

Artículo 5. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se cumplimentarán a través de la página de internet www.extremaduratrabaja.es, utilizando la nueva herramienta informática, y siguiendo las instrucciones disponibles en dicha página web. Una vez cumplimentada la solicitud, la deberán imprimir y presentar en formato papel en los registros referidos en el párrafo siguiente para que tenga efectos jurídicos.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y se presentarán en los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su presentación en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados. En el caso de que se trate de documentos aportados en la tramitación de la inscripción de la entidad de formación, su aportación se puede sustituir por una declaración de la misma, haciendo constar que no ha habido modificaciones.

En las solicitudes se autorizará a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, y en el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

Artículo 6. Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación administrativa:

- a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.



- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y los estatutos debidamente legalizados, en su caso. Se exceptúa de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- e) Declaración sobre la existencia de otras subvenciones para la misma acción formativa.
- f) Documento acreditativo, si es el caso, del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según modelo Anexo III de esta orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2.e) del Decreto 158/2008, de 25 de julio, sobre criterios de valoración.
- g) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 15.2 del referido decreto.

Artículo 7. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, considerándose inhábil a los efectos de presentar las solicitudes y del cómputo del plazo el mes de agosto.

Artículo 8. Imputación de los costes de informe de auditoría.

Los gastos derivados de la realización del informe de auditoría establecido en el artículo 19 y Anexo IV del Decreto 158/2008, de 25 de julio, podrán financiarse hasta la cantidad máxima que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Acciones formativas de duración menor o igual a 200 horas hasta 400 euros.
- b) Acciones formativas de duración mayor a 200 horas hasta el importe en euros resultante de la aplicación de la fórmula: $400 + (n.º \text{ horas acción formativa} - 200) \times 1,05$.

Artículo 9. Colectivos prioritarios.

Al fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayores dificultad de inserción en el mercado de trabajo, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas los trabajadores desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión



social, de acuerdo con lo previsto por las prioridades establecidas en la política nacional de empleo, en los planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Igualmente, para garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de mantenimiento en el mercado de trabajo, se considera prioritarios a los colectivos de trabajadores ocupados de mujeres, personas con discapacidad, trabajadores de baja cualificación y trabajadores de pequeñas y medianas empresas.

Tendrán prioridad absoluta los trabajadores desempleados que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.

Artículo 10. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

Las acciones formativas de la presente convocatoria se complementarán con prácticas profesionales no laborales en empresas establecidas en el artículo 26 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, salvo que por razones justificadas no pudieran realizarse, que formaran parte de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional.

En el caso de especialidades conducentes a nuevos certificados de profesionalidad se completarán los cursos con el desarrollo del módulo correspondiente de prácticas no laborales en empresas.

Artículo 11. Obligaciones en el proceso de inserción profesional del alumnado.

Conforme al artículo 35 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, las entidades de formación beneficiarias de las subvenciones deberán colaborar en el proceso de inserción profesional del alumnado de la siguiente forma:

- a) Colaborar con los servicios de orientación profesional.
- b) Difundir la realización de la acción formativa entre todos los posibles empleadores de las personas participantes.
- c) La búsqueda de empresas para la realización de prácticas profesionales no laborales y la colaboración en el desarrollo de las mismas para el alumnado que finalice con evaluación positiva los módulos de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y para un mínimo de siete participantes por acción formativa en el resto de especialidades.
- d) Cumplimiento de los compromisos de contratación del alumnado.

Artículo 12. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

- Un primer abono del 50% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y previa solicitud de la entidad beneficiaria, con aportación de garantía



suficiente para responder de la correcta aplicación de la subvención, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, según la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril; en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; en la disposición adicional única del Decreto 106/2009, de 8 de mayo, o en la disposición adicional cuarta del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre.

- El 50% restante, previa justificación de una cantidad igual mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la documentación establecida en el artículo 19.2.b) del Decreto 158/2008, de 25 de julio.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como el resto de los gastos subvencionables no justificados para el segundo abono, en la forma y plazo establecidos en el artículo 19 del Decreto 158/2008, de 25 de julio.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición final única.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 23 de julio de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO I

OFERTA PREFERENTE *

CÓDIGO	ESPECIALIDADES FORMATIVAS POR ZONA TERRITORIAL DE REFERENCIA	CENTRO AUTORIZADO
	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	SI
COME10	AUXILIARES DE COMERCIO EXTERIOR	NO
HOTR0408	COCINA	NO
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	NO
INAN10	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	NO
INAN30	AUXILIAR DE LABORATORIO DE INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
INAN40	ENVASADOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SANC3007	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRIA	NO
	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LA SERENA-VEGAS ALTAS	
AGAH40	MANIPULADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS	NO
COMX01	TÉCNICO EN COMERCIO EXTERIOR	NO
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	NO
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PISOS Y ALOJAMIENTOS	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DE PERSONAS DEPENDIENTE EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LÁCARA LOS BALDIOS	
AGAH40	MANIPULADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS	NO
FMEL7106	SOLDADOR TUBERÍAS DE ALTA PRESIÓN DE ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTRODO PARA HOMOLOGACION EN 2g, 5g Y 6g.	NO
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	NO



	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	SI
AGAF31	PODADOR DE OLIVOS	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
EOCL60	COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DE PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RIO MATA CHEL	
AGAF30	OLIVICULTOR	NO
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	NO
EOCM90	OPERADOR DE RETROPALA	NO
IMAT11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	NO
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	
AGAF31	PODADOR DE OLIVOS	NO
AGAG30	APICULTOR	NO
EOCL60	COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DE PERSONAS DEPENDIENTE EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE OLIVENZA	
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
EOCA10	PINTOR	NO
EOCX02	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	NO
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	NO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	NO
TMVC32	CONDUCTOR DE CAMIÓN REMOLQUE CLASE E	NO
	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIO BODION	
AFDB10	SOCORRISTA ACUÁTICO	NO
AGAF21	EXPERTOF EN TÉCNICAS CULTURALES EN LA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA	NO
AGAF31	PODADOR DE OLIVOS	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO



IMAT11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTO URBANO	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DE PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
TMVC32	CONDUCTOR DE CAMIÓN REMOLQUE CLASE E	SI
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
ELER10	ELECTRICISTA DE MANENIMIENTO	NO
HOTR0408	COCINA	NO
IMAT11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIBERIA	
FMEL6206	SOLDADOR DE ARCO ELÉCTRICO (BÁSICO)	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE BAR	NO
INAL20	ELABORADOR DE QUESOS	NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SUROESTE	
AGA056	PODADOR RESTAURADOR ARBÓREO	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
IMAT11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TENTUDÍA	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
IMAT11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	NO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO
TMVC32	CONDUCTOR DE CAMIONES DE REMOLQUE CLASE E	NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS	
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
AGAF21	EXPERTO EN TÉCNICAS CULTURALES EN LA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA	NO
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	NO
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	NO
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	NO
IMAT11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI



SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS	SI
SSCS10	MONITOR SOCIOCULTURAL	NO
	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS LÁCARA (VEGAS BAJAS)	
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
AGAH40	MANIPULADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DE PERSONAS DEPENDIENTE EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
SSCS10	MONITOR SOCIOCULTURAL	NO
	LOCALIDAD DE MÉRIDA	
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
ADGI04	PORTUGUÉS : ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
AGAH00108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	NO
EOCL60	COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS	NO
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	NO
INAN40	ENVASADOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SANC3007	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	NO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO
	LOCALIDAD DE BADAJOZ	
ADGC02	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	SI
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
ADGI04	PORTUGUÉS : ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
AFDB10	SOCORRISTA ACUÁTICO	SI
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
AGAH16	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO	NO
ARGD40	TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO DE INTERIORES	SI
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
ELER10	ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO	SI
EOCI02	REPARADOR MANTENEDOR DE INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN	NO



EOCM90	OPERADOR DE RETROPALA	NO
FMEL40	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	NO
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	SI
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	
HOTR0408	COCINA	SI
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	NO
IFCI7004	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PÁGINAS WEB	SI
IMAF13	INSTALADOR DE CLIMATIZACIÓN	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCS01	CUIDADOR DE PERSONAS DISCAPACITADAS FÍSICAS Y PSÍQUICAS	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
TMVC32	CONDUCTOR DE CAMIÓN DE REMOLQUE CLASE E MANCOMUNIDAD CAMPO ARAÑUELO	SI
ELEL01	AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE	NO
FMEL20	TUBERO INDUSTRIAL	SI
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE TRUJILLO	NO
HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	NO
HOTF10	AZAFATA AUXILIAR DE CONGRESO	NO
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	NO
EOCM10	OPERADOR DE MÁQUINAS DE EXCAVACIÓN	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA Y VALLE DEL ALAGÓN	SI
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	NO



IMS150	TÉCNICO EN AUDIOVISUALES					NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA					NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL					SI
SSCS0108	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO					SI
SSCS0208	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES					NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA					
HOTG20	GUIA DE RUTA					NO
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA					NO
INAS2006	ELABORADOR DE CONSERVAS VEGETALES					NO
SSCS0208	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES					NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTANCHEZ					
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA					NO
IMAT11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS					NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA					NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE SAN PEDRO					
HOTG20	GUIA DE RUTA					NO
INAN10	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS					NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO SALOR					
AGAA10	AUXILIAR DE TURISMO ECUESTRE					NO
FMEL50	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS					NO
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA					NO
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS					NO
SSCS0108	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO					NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE					
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR					NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA					NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS INTERMUNICIPAL DE LA VERA					
FMEL6206	SOLDADOR DE ARCO ELÉCTRICO (BÁSICO)					NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE					NO
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA					NO
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA					NO



SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE TRASIERA TIERRAS DE GRANADILLA	
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS HURDES	
HOTG20	GUIA DE RUTA	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ	
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	NO
IMPP0308	HIDROTHERMAL	NO
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS VILLUERCAS IBORES JARA	
HOTR0408	COCINA	NO
INAC10	MATARIFE	NO
	MANCOMUNIDAD INTEGRAL ZONA CENTRO	
IMAT11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	NO
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
	LOCALIDAD DE PLASENCIA	
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	NO
COMV20	AGENTE COMERCIAL	NO
ELEL13	INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS	NO
EOCM90	OPERADOR DE RETRO PALA	NO
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCS108	ATENCIÓN SOCIOSSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
TMVC06	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA	SI
	LOCALIDAD DE CÁCERES	
ADGA50	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	SI
AFDB10	SOCORRISTA ACUÁTICO	NO
COMV20	AGENTE COMERCIAL	SI

HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	NO
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	NO
IMAT11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SANC01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	SI
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	SI
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	SI
SSCS108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO

* Tendrá prioridad la programación de las solicitudes de impartición en la/s localidad/es con mayor número de trabajadores desempleados de cada Mancomunidad, salvo que por razones justificadas como la situación de las instalaciones o de los medios necesarios para su ejecución o por los compromisos de inserción profesional presentados deban realizarse en otras localidades.

* El número de acciones formativas de cada especialidad por zona de referencia será de 1 acción, salvo que conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria se puedan programar más acciones, en cuyo caso se realizará conforme al orden derivado de la valoración de las solicitudes.

**ANEXO II**

CÓDIGO	NOMBRES ESPECIALIDAD	MÓDULOS ECONÓMICOS	DURACIÓN MÁXIMA PROGRAMABLE
ADGA50	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	7,34	610
ADGC02	APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION	7,38	300
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	7,34	680
ADGI01	INGLES:ATENCION AL PUBLICO	6,76	200
ADGI04	PORTUGUES,ATENCION AL PUBLICO	6,76	200
ADGX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	7,38	200
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	6,96	240
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	6,76	300
AGA056	PODADOR-RESTAURADOR ARBÓREO	6,96	140
AGAA10	AUXILIAR DE TURISMO ECUESTRE	7,42	325
AGAF21	EXPERTO EN TECNICAS CULTURALES EN LA EXPLOTACION VITICOLA	6,95	180
AGAF30	OLIVICULTOR	6,95	450
AGAF31	PODADOR DE OLIVOS	8,05	70
AGAG30	APICULTOR	6,95	300
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA (*)	7,46	560
AGAH16	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO	6,96	150
AGAH40	MANIPULADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS	6,95	260
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	6,98	520
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES DE GANADERÍA	6,98	390
ARGD40	TECNICO AUXILIAR EN DISEÑO DE INTERIORES	8,32	630
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	7,38	720
COME10	AUXILIAR DE COMERCIO EXTERIOR	7,34	450
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	7,20	310
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	7,20	510
COMV20	AGENTE COMERCIAL	7,03	435
COMX01	TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	7,48	300
ELEL01	AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE	7,65	270
ELEL13	INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	7,20	200
ELER10	ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO	8,17	690
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	8,22	420
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	8,22	420
EOCA10	PINTOR	7,2	600
EOCI02	REPARADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION	6,98	315
EOCL60	COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS	6,98	250
EOCM10	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXCAVACIÓN	8,22	800
EOCM90	OPERADOR DE RETRO-PALA	8,34	400
EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	7,46	480
EOCX02	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	8,22	530
FMEL20	TUBERO INDUSTRIAL	8,22	840
FMEL40	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	8,12	790
FMEL50	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS	12,08	955
FMEL6206	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO (BÁSICO)	12,08	300
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	12,08	390
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	6,75	300
HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	6,75	400
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	7,03	510
HOTF10	AZAFATA/AUXILIAR DE CONGRESOS	7,2	330
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	7,2	550



HOTG20	GUIA DE RUTA	7.20	460
HOTD108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	7.20	570
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	8.22	270
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	8.20	210
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	8.20	210
HOTR0408	COCINA	12.08	730
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	8.20	560
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	8.20	500
IFCI7004	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PAGINAS WEB	8,34	350
IMAF13	INSTALADOR DE CLIMATIZACION	8,32	500
IMAT11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	8.32	555
IMPP0308	HIDROTERMAL	8,05	450
IMSI60	TÉCNICO EN AUDIOVISUALES	7.24	525
INAC10	MATARIFE	7.24	320
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	8,22	430
INAL20	ELABORADOR DE QUESOS	8,2	475
INAN10	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	7.24	340
INAN30	AUXILIAR DE LABORATORIO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	7,24	300
INAN40	ENVASADOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	7.24	220
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	7.65	400
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	12.08	200
INAS2006	ELABORADOR DE CONSERVAS VEGETALES	7.43	490
SANC01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	6.95	250
SANC10	CELADOR SANITARIO	6.75	250
SANC3007	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	7.20	300
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	6,95	270
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	7.43	240
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	7.46	360
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	6.76	150
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	7.65	200
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	6.96	480
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	6,96	480
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	6.96	370
SSCS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	6.95	300
TMVC06	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA	7,2	110
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	8.22	405
TMVC32	CONDUCTOR DE CAMIONES DE REMOLQUE CLASE E	8,22	360

**ANEXO III**

El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

La Entidad _____,
C.I.F. _____, con domicilio en _____,
, representada legalmente por D./Dña. _____,
D.N.I. nº _____ en calidad de _____,
domiciliado en _____.

Se compromete, conforme al artículo 6 de la Orden por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2010 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, a contratar a (1) _____ de las personas participantes que finalicen el curso _____ solicitado por _____, a impartir en la localidad de _____, por una duración de (2) _____ a jornada (3) _____.

En _____, a _____ de _____ de _____

(sello y firma)

- (1) Consignar en número la cantidad de personas .
- (2) Duración de la contratación.
- (3) Especificar el tipo de jornada. Si es parcial, expresar el porcentaje respecto a una jornada semanal completa comparable.